



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 951/2019 AL NÚMERO 1014/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 951/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el decreto de Alcaldía número 561/2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 6 años, 11 meses y 24 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 18 de junio de 2018, a efectos de trienios, y el abono, en concepto de atrasos, de la cantidad de 253,28 euros, de julio de 2018 a febrero de 2019”.

Debe decir:

“Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 6 años, 11 meses y 24 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 18 de junio de 2018, a efectos de trienios”.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 952/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la solicitud de ayuda por jubilación voluntaria anticipada al solicitante referido en la parte expositiva de esta resolución, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y tenerse en cuenta los coeficientes reductores de la edad de jubilación, en base a lo dispuesto en el artículo 206.1 de la norma anteriormente referida y los requisitos establecidos en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 953/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 4 años, 5 meses y 16 días de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 8 de marzo de 2019, a efectos del abono de trienios.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 954/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 24/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Asistencia, Formación y Eventos, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 955/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900131, por un importe total de 52.500,51 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y La Manga, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Educación, al Jefe del Negociado de Cultura y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, al Encargado de Medio Ambiente, al Concejal de Agricultura, al



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Coordinador de Deportes, al Jefe del Servicio de Protección Civil, al Jefe del Negociado de Aguas de La Manga, y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.

DECRETO N° 956/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 27/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Onet Iberia Soluciones, S.A.U., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 957/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 30.00 M2 APROXIMADAMENTE, ADOSADO A MEDIANERÍAS, en la calle Ciempozuelos n.º...de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de enero de 2019, lo ejecutado no es legalizable porque incumple el retranqueo de 3,00 mts a medianerías, establecido por la Ordenanza T-3 de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento,



declarándose la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenándose la demolición de las mismas, puesto que se han construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 958/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la REFORMA DE VIVIENDA, en la calle O'Shea, número ..., de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, puesto que las obras de reforma realizadas son legalizables, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se



determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, podrá dar lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda. De igual modo, el pago voluntario por el interesado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, y que, en ambos casos (reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados y pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. La efectividad de las citadas reducciones, estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras, objeto de infracción, que aún están en fase de ejecución, según acta de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

Segundo.- Apercibir expresamente a la interesada, que si en el plazo de cuatro días no cumple lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.



C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la interesada para que en el plazo máximo de dos meses inste los trámites para legalizar las obras de reforma de vivienda, objeto de infracción, a cuyo efecto deberá formular declaración responsable de las obras o solicitar, si así lo prefiere, la correspondiente licencia.

Segundo.- Se advierte a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 959/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente expediente, dando por finalizados tanto el procedimiento sancionador como el de restablecimiento del orden urbanístico, por haberse incoado contra quien no es responsable de la infracción presuntamente cometida.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo expediente sancionador con motivo de los mismos hechos contra quien, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, de fecha 22 de marzo de 2019, es la propietaria y presunta promotora de las obras.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 960/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.



Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 961/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar de baja, a petición del interesado, la inscripción número 153-08/17 C que figura en el Registro Municipal de Parejas de Hecho o no Matrimoniales, integrada por D. y D^a

Segundo.- Que se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 962/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Determinar los derechos de difícil o imposible recaudación bajo el criterio recomendado por la Intervención municipal en el apartado 7.2.1 del citado informe de intervención nº. 70/19, considerando, en consecuencia, la cantidad de **16.988.351,58 €** de difícil o imposible recaudación, a efectos de determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2018, por el que se determinan:

Los derechos pendientes de cobro, que a 31 de diciembre de 2018 ascienden a **25.568.653,68 €**, y las obligaciones pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2018 ascienden a **4.772.178,12 €**.

El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **1.427.043,70€**, obtenido por diferencia entre los derechos reconocidos netos totales y las obligaciones reconocidas netas totales, según el siguiente detalle:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Total operaciones no financieras (a+b)	44.320.417,11	40.605.928,38	3.714.488,73



a) Operaciones corrientes	42.636.306,69	38.466.512,00	4.169.794,69
b) Otras operaciones de capital	1.684.110,42	2.139.416,38	-455.305,96
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.105.153,00	1.545.505,79	-440.352,79
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	1.105.153,00	1.545.505,79	-440.352,79
I.RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	45.425.570,11	42.151.434,17	3.274.135,94

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	630.747,59
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	764.760,31
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	3.242.600,14
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)	-1.847.092,24
Resultado Presupuestario Ajustado (I+II)	1.427.043,70

El remanente de crédito total, por importe de **13.960.556,07 €**, detallado como sigue:

	Crédito comprometido	Crédit o no comprometido	Total
Incorporación obligatoria	1.418.949,48	8.000.325,65	9.419.275,13
Incorporación voluntaria	1.387.199,24	1.248.675,61	2.635.874,85
No incorporable	-	1.905.406,09	1.905.406,09
Total	2.806.148,96	11.154.407,35	13.960.556,07

El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2018, por importe de **14.354.374,40 €**, según el siguiente detalle:

Componentes

1. Fondos líquidos		20.768.991,80
2. Derechos pendientes de cobro		25.568.653,68
Del Presupuesto corriente	6.310.375,27	



De Presupuestos cerrados	18.918.655,66	
De operaciones no presupuestarias	339.622,75	
3. Obligaciones pendientes de pago		4.772.178,20
Del Presupuesto corriente	2.521.584,35	
De Presupuestos cerrados	94.997,10	
De operaciones no presupuestarias	2.155.596,67	
3. Obligaciones pendientes de pago		-803.466,25
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	880.008,36	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	76.542,11	
I- Remanente de Tesorería Total		40.762.001,11
II- Saldos de dudoso cobro	16.988.351,58	
III- Exceso de Financiación Afectada	9.419.275,13	
IV- Remanente de Tesorería para Gastos Generales		14.354.374,40

E) La capacidad de financiación, esto es, la diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros, en términos de contabilidad nacional, a 31 de diciembre de 2018, es de **1.189.074,66€**.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada, en la próxima sesión que éste celebre.

DECRETO N° 963/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 118 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado denominado IIVT2019ID(3), por un importe de 120.428,01€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 964/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los 331 recibos con importe igual o inferior a 6 euros, cuya relación obra en el expediente de su razón como RELACION 1- MENOS 6€, por importe total de 682,83 euros.

Segundo.- Declarar la no sujeción al impuesto del recibo número 1860029, por importe de 269,58€, por ser de titularidad municipal.

Tercero.- Anular el recibo que se encuentra en investigación con número 1860224 por importe de 509,66€.

Cuarto.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2.019, por importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (348.158,33 €).

Quinto.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Sexto.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 965/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la exención total a los 54 recibos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 1-EXENTOS.

Segundo.- Declarar la no sujeción al impuesto de los 286 recibos cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 2- TITULARIDAD MUNICIPAL.

Tercero.- Anular los 136 recibos con importe inferior a 6 euros, cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN 3 - IMPORTE < 6€, por importe total de 624,08 €.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Cuarto.- Anular los 37 recibos que se encuentran en investigación, cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACIÓN Nº 4 – TITULARIDAD DESCONOCIDA, por importe total de 5.726,25€.

Quinto.- Conceder una bonificación por ser titulares de familia numerosa, a los interesados que cumpliendo los requisitos establecidos en la ordenanza, lo han solicitado y cuya relación obra en el expediente de su razón con el nombre RELACION 5 – BONIFICACIONES FN.

Sexto.- No conceder la bonificación amparada en el hecho de ser titular de familia numerosa, a los interesados que habiendo solicitado su reconocimiento, no reúnen los requisitos establecidos en la ordenanza, y cuya relación y motivo por el que se deniega, ha quedado detallado en la parte expositiva del presente informe.

Séptimo.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2.019, por importe de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS DE EURO (19.389.503,12 €).

Octavo.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Noveno.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recaudación, a sus correspondientes efectos.

DECRETO Nº 966/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 861/12 de 15 de mayo, 1502/12 de 14 de agosto, 2074/12 de 24 de octubre, 412/13 de 1 de marzo, 1244/13 de 21 de junio, 815/14 de 7 de mayo, 1497/14 de 31 de julio, 1559/14 de 12 de agosto, 1576/14 de 13 de agosto, 2140/14 de 20 de octubre, 2544/14 de 16 de diciembre, 240/15 de 23 de enero, 444/15 de 20 de febrero, 537/15 de 27 de febrero, 628/15 de 10 de marzo, 1118/15 de 6 de mayo, 1635/15 de 15 de julio, 1981/15 de 3 de septiembre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 2485/15 de 3 de noviembre, 220/16 de 28 de enero, 746/16 de 5 de abril, 885/16 de 21 de abril, 1398/16 de 23 de junio, 1430/16 de 28 de junio, 1808/16 de 18 de agosto, 2615/16 de 28 de noviembre, 2628/16 de 29 de noviembre, 509/17 de 1 de marzo, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril, 875/17 de 12 de abril, 885/17 de 17 de abril, 1164/17 de 19 de mayo, 1165/17 de 19 de mayo, 1190/17 de 26 de mayo, 2257/17 de 20 de octubre, 2559/17 de 21 de noviembre, 2587/17 de 23 de noviembre y 285/18 de 21 de febrero, los 142 recibos incluidos en la relación BREC1905, siendo el importe



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

total de 76.747.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N.º 967/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 26/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L., relacionadas en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de Gestión del Centro de Atención a la Infancia de Santiago de la Ribera, durante los meses de diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N.º 968/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 25/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Ana Naya García, S.L., relacionadas en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de El Mirador, durante los meses de diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N 969/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1209470, 1209469, 1306097, 1306096, 1452163, 1452162, 1552932, 1552931, 1678308 y 1678307, por importe total principal de 1.025,65 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1209470	IBIU	2014	195,72
1209469	IBIU	2014	27,95
1306097	IBIU	2015	178,69
1306096	IBIU	2015	25,52
1452163	IBIU	2016	178,69
1452162	IBIU	2016	25,52
1552932	IBIU	2017	172,19
1552931	IBIU	2017	24,59
1678308	IBIU	2018	172,19
1678307	IBIU	2018	24,59

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 970/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallidos a los deudores tributarios, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular el recibo número 1234787 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2014, por importe principal de 410,90 euros.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



DECRETO N° 971/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.494,92 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20252670		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	380,65
IBIU	2016	380,65
IBIU	2017	366,81
IBIU	2018	366,81

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1888162, ejercicios 2015 a 2018, por importe de 1.494,92 euros, a nombre de la adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.494,92 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 972/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 3.415,49 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90474757		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	744,83
IBIU	2015	680,03



IBIU	2016	680,03
IBIU	2017	655,30
IBIU	2018	655,30

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1888161, ejercicios 2014 a 2018, por importe de 3.415,49 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 3.415,49 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 973/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.582,98 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90360544		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2015	657,70
IBIU	2016	657,70
IBIU	2017	633,79
IBIU	2018	633,79

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1888160, ejercicios 2015 a 2018, por importe de 2.582,98 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.582,98 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.



Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 974/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra los interesados indicados en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirentes de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 885/2016, de fecha 21 de abril de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 1222332, 1222331, 1319001, 1381950, 1286401, 1465334, 1410594, 1565638, 1535595, 1691563 y 1660882, por importe total principal de 6.036,09 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1222331	IBIU	2014	503,82
1222332	IBIU	2014	570,32
1319001	IBIU	2015	520,70
1381950	IIVT	2014	2.686,61
1286401	VADO	2015	57,60
1465334	IBIU	2016	520,70
1410594	VADO	2016	57,60
1565638	IBIU	2017	501,77
1535595	VADO	2017	57,60
1691563	IBIU	2018	501,77
1660882	VADO	2018	57,60

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 975/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:



VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/05/2019	116,36 €	15,59 €	159,00 €
05/08/2019	135,20 €	14,64 €	159,00 €
05/11/2019	140,54 €	10,90 €	159,00 €
05/02/2020	125,86 €	6,08 €	157,12 €
TOTAL			634,12 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 47,21 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 976/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2019	124,02 €	6,18 €	163,00 €
20/07/2019	123,15 €	7,28 €	163,00 €
20/10/2019	125,75 €	6,34 €	163,00 €
20/01/2020	127,08 €	5,93 €	162,53 €
TOTAL			651,53 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,73 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 977/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900125, por un importe total de 64.117,86 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Jefe del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y La Manga, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Educación, al Jefe del Negociado de Cultura y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, al Encargado de Medio Ambiente, al Encargado del Parque Móvil, al Coordinador de Bibliotecas, al Concejale de Agricultura, al Director del Conservatorio, al Coordinador de Deportes, al Jefe del Servicio de Protección Civil, y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.

DECRETO N° 978/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales el valor correspondiente al recibo incluido en la relación BREC1909, siendo el importe principal total de 36,00.- euros, habida cuenta que, por la cuantía de la deuda y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contraria al principio de proporcionalidad la enajenación del bien inmueble localizado.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 979/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 885/2016, de fecha 21 de abril de 2016.



Segundo.- Anular los recibos números 1213620, 1310220, 1456509, 1557080 y 1682722, por importe total principal de 3.599,21 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1213620	IBIU	2014	784,89
1310220	IBIU	2015	716,61
1456509	IBIU	2016	716,61
1557080	IBIU	2017	690,55
1682722	IBIU	2018	690,55

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 980/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 28/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Eulen, S.A., de los meses de diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo de 2019, que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en playas del Término Municipal, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Protección Civil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 981/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder la exención total a los recibos 1834567 y 1834568, por ser bienes de propiedad estatal.

Segundo.- Aprobar el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales para el ejercicio 2.019, por importe de CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (117.473,58 €).



Tercero.- Establecer el plazo de ingreso en periodo voluntario, que abarcará desde el día 21 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos inclusive, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Tributario, a sus correspondientes efectos.

DECRETO N° 982/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 651,00 € en concepto de gastos de desplazamiento de los miembros de la Comisión de Valoración de la Carrera Profesional 2017, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 983/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el gasto de 49,97 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la entrega de Premios María Moliner, en la ciudad de Madrid, el día 4 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención:	26,67 €
Gastos de viaje:	23,30 €

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

DECRETO N° 984/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento contradictorio para fijar el coste de ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza de la parcela 88, polígono E, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor, con referencia catastral por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses legalmente previsto, sin que haya sido resuelto.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento para la ejecución subsidiaria de las operaciones de limpieza y adecentamiento que sean estrictamente necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, a costa de la propiedad, trabajos que, en su caso, se llevarán a cabo respetando siempre las indicaciones del OISMA, para la protección de los ejemplares de flora protegida hallados.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 985/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Abrir un período de información o actuaciones previas y requerir al interesado que, se persone en el inmueble de referencia el próximo jueves, 9 de mayo de 2019, a las 10.00 horas, para permitir al Inspector Municipal de Obras, que allí se presente en el día y hora señalados, el acceso al inmueble en cuestión, para comprobar qué obras son las que se están ejecutando sin título municipal habilitante.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento que se le requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en la parcela en cuestión.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 986/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador indicado en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente, respectivamente, a los funcionarios al efecto indicados en la parte expositiva de este decreto, quienes podrán ser recusados por el interesado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Sexto.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado por el decreto-ley nº 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 987/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por COLLADOS Y TERRA SL, por carecer de autorización para tener música en el exterior del local.

Segundo.- Ordenar la inmediata suspensión de la actividad de restaurante, durante un año, desarrollada en URB CANALES DE VENEZIOLA Polígono J, S/N 30380 SAN JAVIER, por EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE ACTIVIDAD, CON CARACTER REITERADO, CONSISTENTES EN TENER MUSICA CON VOLUMEN ALTO TANTO EN EL INTERIOR COMO EXTERIOR DEL LOCAL A LA 01:05 DE LA MADRUGADA.

Tercero.- El plazo de suspensión comenzó a cumplirse en el mes de octubre de 2018, por tanto la medida finalizará en octubre de 2019, en cumplimiento del plazo de un año.

Cuarto.- Se advierte expresamente a la interesada que si en el plazo de setenta y dos horas no se diera cumplimiento a la suspensión ordenada, se dictará orden de precinto de las instalaciones descritas.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la interesada.

DECRETO N° 988/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el allanamiento del Ayuntamiento de San Javier en el Procedimiento Abreviado 194/2018, relativo a la desestimación presunta de la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial, formulada en fecha 28 de diciembre de 2015 por

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la mercantil Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, y comuníquese a la Letrada Dña. y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 989/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar una ayuda económica por importe de 650 euros a los/as alumnos/as que han realizado el itinerario formativo 2, una ayuda económica por importe de 800 euros a los/as alumnos/as que han realizado el itinerario formativo 3 y una ayuda económica por importe de 400



euros a los/as alumnos/as que han realizado los Itinerarios formativos 1,4 y 5 indicados en la parte expositiva de esta resolución, participante en el proyecto Apuesta Joven San Javier; ascendiendo el total de la ayuda económica a la cantidad de 8.650,00 euros.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a los interesados y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 990/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.796,10 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90476771		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	635,56
IBIU	2015	580,27
IBIU	2016	580,27

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1888609, ejercicios 2014 a 2016, por importe de 1.796,10 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.796,10 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 991/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 2.555,18 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90599373		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	379,04
IBIU	2014	588,16
IBIU	2015	533,53
IBIU	2016	536,99
IBIU	2017	517,46

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1888612, ejercicios 2013 a 2017, por importe de 2.555,18 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 2.555,18 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 992/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2019	176,49 €	20,49 €	236,00 €
20/07/2019	175,55 €	17,75 €	236,00 €
20/10/2019	181,56 €	10,79 €	236,00 €
20/01/2020	184,36 €	8,60 €	234,78 €
TOTAL			942,78



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 57,63 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 993/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2019	135,84 €	17,99 €	183,00 €
20/07/2019	135,53 €	14,79 €	183,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

20/10/2019	157,17 €	12,85 €	183,00 €
20/01/2020	145,78 €	7,12 €	180,77 €
TOTAL			729,77 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 52,75 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 994/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por delegación de dicha Consejería, el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

IES Ruiz de Alda, autorizado su Director para la firma de dicho convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de febrero de 2018 (BORM de 1 de marzo).

Segundo.- Por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, se procederá a la formalización del convenio, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y al IES Ruiz de Alda, y se comunique a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos pertinente

DECRETO N° 995/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de dos naves sin uso, en la calle Sierra del Carche esquina con la calle Sierra de Carrascoy, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras nº P02022017/000053).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 996/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar a don la cantidad de 1.102,26 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en la parcela 97, del polígono 6, según planos catastrales de San Javier, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE 140,00 M2.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Gestión Tributaria, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 997/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/06/2019	883,55 €	13,14 €	1.074,00 €
05/09/2019	878,09 €	19,70 €	1.074,00 €
05/12/2019	872,75 €	26,11 €	1.074,00 €
05/03/2020	867,48 €	32,44 €	1.074,00 €
05/06/2020	862,22 €	38,76 €	1.074,00 €
05/09/2020	857,01 €	45,01 €	1.074,00 €
05/12/2020	851,91 €	51,12 €	1.074,00 €
05/03/2021	846,96 €	57,08 €	1.074,00 €
05/06/2021	841,93 €	63,11 €	1.074,00 €
05/09/2021	836,97 €	69,07 €	1.074,00 €
05/12/2021	832,11 €	74,89 €	1.074,00 €
05/03/2022	826,87 €	80,53 €	1.073,33 €
TOTAL			12.887,33 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 570,96 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el aval deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente decreto, cuya eficacia quedará condicionada a dicha formalización. Transcurrido dicho plazo sin haberse formalizado la garantía, continuará el procedimiento de apremio.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación y deberá continuar el procedimiento de apremio, procediéndose según dispone el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 998/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Conceder al empleado público citado anteriormente, una ayuda por renovación del permiso de conducir, por importe de 65 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 999/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 394,42 euros en concepto de intereses de demora, a favor del interesado.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique al interesado y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1000/2019

Primero.- Que se proceda al pago de 331,30 euros en concepto de intereses de demora, a favor de la interesada.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 1001/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 395,55 euros en concepto de intereses de demora a favor de la mercantil interesada.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comuniquen a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 1002/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el Decreto del Alcalde número 510, de 7 de marzo de 2.018, rectificado mediante el Decreto del Alcalde número 769, de seis de abril de 2018, en el siguiente sentido:

Donde dice:

PARTIDA	CRÉDITO COMPROMETIDO	CRÉDITO NO COMPROMETIDO	FINANCIACIÓN DE REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
33800/62200 "Construcción de recinto festero"		6.588,45	6.588,45
33802/63900 Renovación cerramiento Carpa Municipal	44.057,70		44.057,70

Debe decir:

PARTIDA	CRÉDITO COMPROMETIDO	CRÉDITO NO COMPROMETIDO	FINANCIACIÓN DE REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
---------	----------------------	-------------------------	--



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

93300/62200 "Construcción de recinto festero"		6.588,45	6.588,45
93300/63900 Renovación cerramiento Carpa Municipal	44.057,70		44.057,70

Segundo.- Comuníquese este decreto a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

DECRETO NÚMERO 1003/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 558,77 euros en concepto de intereses de demora, a favor de la interesada.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique a la interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1004/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda al pago de 344,98 euros en concepto de intereses de demora a favor del interesado.

Segundo.- Que el presente decreto se notifique al interesado y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 1005/2019

Primero.- Otorgar licencia al/ala interesado/a, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la carretera de La Unión, número, en San Javier.



Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 28 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 9,72 m² y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/22 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona B 9,72 m ² x 269 días x 0,09 €/m ² /día	315,37€
TOTAL LIQUIDACIÓN	315,37€



DECRETO N 1006/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en la calle Muñoz, número ... ,en Santiago de la Ribera.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **8 de marzo y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, frente a su fachada, local de Fotos Ferrer y Administración de Lotería, sin poder rebasar el total de **19,44 m²** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada otra la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la calle, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros.

e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Tercero.-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/16 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona A 19,44 m ² x 207 días x 0,14 €/m ² /día	812,40€
TOTAL LIQUIDACIÓN	812,40€

DECRETO N° 1007/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 31/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Seguridad,S.L.U., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales durante el mes de enero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comuniquen esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

DECRETO N° 1008/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 209,38 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “DEUDA A COMPENSAR”, que la Comunidad Autónoma mantiene con este Ayuntamiento, y que figura en el correspondiente expediente.

Segundo.- Notifíquese el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones.



DECRETO N° 1009/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 21/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de mantenimiento, apertura y cierre del puente de El Estacio, durante los meses de mayo, junio y diciembre de 2018 y enero y febrero de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos y a la Intervención municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 1010/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 22/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., incluidas en la relación número 22/19, por importe de 148.489,36 euros, emitidas en concepto de suministro de energía eléctrica a diferentes dependencias municipales y alumbrado público, durante el mes de febrero de 2019, así como la factura número 0919022710000019, de 27 de febrero de 2019, por importe de 12,06 euros, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal, y a la Concejal Delegada de Servicios Públicos, a sus efectos.

DECRETO N° 1011/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Denegar la autorización solicitada por la interesada, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle San José, número ..., en Santiago de la Ribera, por carecer del título habilitante para ejercer la actividad.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Negociado de Servicios Públicos y al Negociado de Sanciones y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 1012/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 30/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal de La Manga del Mar Menor durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Aprobar las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., por importe de 8.500,02 euros y ordenar su pago.

TERCERO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Educación, a sus efectos.

DECRETO N° 1013/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 29/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Iniciativas Locales, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, por la prestación del servicio de gestión de la Escuela Municipal de Educación Preescolar de San Javier durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Educación, a sus efectos.

DECRETO N° 1014/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa del interesado, de la demolición que de la edificación situada en la calle Príncipe, número ..., de San Javier, se ordenó por decreto de Alcaldía 2486/2017, de 13 de noviembre, y que el obligado no ha realizado, siendo el coste aproximado de los trabajos, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, de 7.500



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

euros, I.V.A., incluido, según estimación que realizan los Servicios Técnicos Municipales en el informe de 30 de abril de 2018.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Que se proceda por la Brigada Municipal de Obras, de inmediato, a la colocación de vallado de la acera frente a la fachada del edificio para obligar al paso peatonal por la acera de enfrente, como medida cautelar de protección de personas y bienes, en tanto no se ejecuta la demolición de la edificación.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese este decreto a la Brigada Municipal de Obras para que coloque el vallado provisional y a la Policía Local para que vigile que se mantenga dicho vallado, mientras no se demuele la edificación.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.